



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

---

Depósito Legal: L.O. 493 - 1984

LOGROÑO, 15-7-94

NÚM 108

---

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

##### ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

A la Proposición de Ley de designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

2340

**ENMIENDAS AL ARTICULADO**

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en la sesión celebrada el día 22 de junio de 1994, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, en relación con el asunto de referencia, los siguientes acuerdos.

**Asunto:**

**Calificación y decisión sobre la tramitación de las enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

**Acuerdos:**

Primero. Calificar y admitir a trámite las treinta y una enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

A efectos de su publicación las enmiendas se numerarán con los números 1 a 31.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La

Rioja las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del vigente Reglamento.

Logroño, 13 de julio de 1994.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario Popular, presenta ante esa Mesa y de acuerdo con lo que previene el Reglamento de la Cámara, a la Proposición de Ley de designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las siguientes enmiendas.

31 enmiendas parciales a la Proposición de Ley.

Logroño, 27 de mayo de 1994. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Joaquín Espert Pérez-Caballero.

**ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS****A TRAMITE****Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo primero.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone transcribir íntegro el artículo 69.5 de la Constitución.

Justificación: Impropio de un texto legal la transcripción parcial con puntos suspensivos.

#### **Enmienda núm. 2**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.  
EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "A su vez,... a la Diputación General Designar..."; debe decir, "Y el artículo 17.1.k) del Estatuto de Autonomía de La Rioja enumera, como una de las funciones de la Diputación General, la de Designar..."

Justificación: Mayor corrección.

#### **Enmienda núm. 3**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.  
EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo tercero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto de la Proposición por el siguiente:

"El texto estatutario vincula el mandato senatorial con la legislatura del Senado, por lo que, al no coincidir las elecciones generales y regionales, puede producirse una clara disfunción entre la mayoría parlamentaria regional y el representante electo, tema que ha preocupado siempre y que no resuelve el parco precepto que el Reglamento de la Cámara dedica al tema en su artículo 133."

Justificación: Mayor corrección.

#### **Enmienda núm. 4**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.  
EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo cuarto.  
Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Por todo... indispensable que,"; debe decir, "Por ello, resulta conveniente que,"

Donde dice, "... Autónoma de La Rioja. Regulación que debe contemplar... (hasta el final)"; debe decir, "... Autónoma de La Rioja, así como las condiciones de elegibilidad y causas de incompatibilidad, duración y extinción del mandato y forma de proceder en caso de sustitución, supuestos todos que quedan contemplados en el presente texto legal."

Justificación: Mayor corrección.

#### **Enmienda núm. 5**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.  
EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo quinto y sexto (nuevos).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir dos nuevos párrafos con el siguiente contenido:

"Constituye novedad en la Ley, dentro del Derecho Comparado de las Comunidades Autónomas, la inclusión, entre las causas de extinción del mandato, de la remoción del cargo por acuerdo adoptado en el Pleno por mayoría absoluta. Aun cuando pudiera plantearse que la prohibición del mandato imperativo contenido en el artículo 67.2 de la Constitución contradice tal posibi-

lidad, si nos atenemos al fundamento de tal prohibición, el de que la representación cuya legitimación depende directamente de la elección popular no puede depender de una voluntad ajena a la de los electores, teniendo en cuenta que la legitimación de los denominados Senadores Autonómicos no procede directamente de los electores, por tratarse de una elección de segundo grado, máxime en el sistema adoptado por el Estatuto de Autonomía de La Rioja que no exige que la designación recaiga en un parlamentario regional, cabe concluir que aquella posibilidad de remoción es más acorde con la naturaleza del título representativo del Senador Autonómico, la legitimidad del mismo y la definición constitucional del Senado como Cámara de representación territorial.

Las mismas razones aconsejan, finalmente, reconocer a los Senadores Autonómicos el derecho de asistir, con voz pero sin voto, a los Plenos de la Diputación General de La Rioja, e imponerles la obligación de comparecer ante el Pleno o en Comisión cuando sean requeridos para ello."

Justificación: Dar mayor contenido a la representación territorial de los Senadores Autonómicos y posibilitar que su designación responda en todo momento a la composición de la Diputación General de La Rioja.

**Enmienda núm. 6**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a los que se refiere... se efectuará por el"; debe decir, "a que se refieren los artículos 69.5 de la Constitución Española y 17.1.k) del Estatuto de Autonomía, corresponderá al".

Donde dice, "mediante"; debe decir, "de acuerdo con".

Justificación: Mayor corrección.

**Enmienda núm. 7**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 2. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"2.1. Podrán ser designados Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja los candidatos propuestos que, teniendo la condición de riojanos conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Estatuto de Autonomía, se hallen en pleno uso de sus derechos políticos."

Justificación: Respeto al Estatuto de Autonomía que no exige la condición de Diputado regional.

**Enmienda núm. 8**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 2. 2**

Enmienda de: Supresión y Modificación.

Texto: Se propone la supresión de las comas.

Y donde dice, "así como las... de La Rioja"; debe decir, "y en las leyes de

la Diputación General de La Rioja."

Justificación: Mayor corrección.

**Enmienda núm. 9**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 3.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir este precepto, modificando la numeración de los siguientes.

Justificación: La composición numérica de la Cámara Alta se determina tras la celebración de las elecciones generales, no de las autonómicas.

**Enmienda núm. 10**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 4.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"4.1. Celebradas elecciones a la Diputación General de La Rioja, constituida la Mesa definitiva y transcurrido el término reglamentariamente previsto para la constitución de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Diputación General abrirá un plazo de diez días naturales, para la presentación de candidatos a Senadores representantes de la Comunidad Autónoma.

4.2. Cada Grupo Parlamentario podrá proponer un candidato mediante escrito dirigido a la Mesa en el que se expresará que el candidato reúne las condiciones de elegibilidad previstas en la presente Ley, acompañando los documen-

tos acreditativos de tal extremo."

Justificación: Lógica por la necesidad de la previa constitución de los Grupos Parlamentarios y de justificar las condiciones de elegibilidad.

**Enmienda núm. 11**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 5. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Dentro de las 48 horas siguientes (o de los dos días siguientes) a la finalización del plazo previsto en el número 1 del artículo anterior, la Mesa de la Cámara dará traslado a la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado de las candidaturas presentadas y documentación acompañada."

Justificación: Mayor corrección y congruencia con enmienda anterior.

**Enmienda núm. 12**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 5. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Esta Comisión... candidatos propuestos."; debe decir, "La Comisión, en sesión expresamente convocada para celebrarse dentro de los cinco días siguientes, examinará si concurren o no causas de inelegibilidad o incompatibilidad en los candidatos propuestos."

Justificación: Necesidad de fijar plazo para la celebración de esta sesión de la Comisión.

**Enmienda núm. 13**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 5. 3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir los términos: "el oportuno" y "capacidad".

Justificación: Innecesarios.

**Enmienda núm. 14**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 5. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2.2"; debe decir, "2".

Justificación: Técnica.

**Enmienda núm. 15**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 5. 4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "determinará el plazo"; debe decir, "determinará, en el mismo dictamen, el plazo".

Justificación: Corrección necesaria.

**Enmienda núm. 16**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 5. 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "el candidato elegido"; debe decir, "el candidato, si resulta designado."

Justificación: Corrección técnica.

**Enmienda núm. 17**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 6. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "ordenará... inmediata"; debe decir, "ordenará su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 18**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 6. 2.

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Texto: Donde dice, "la publicación de los nombres de los candidatos,"; debe decir, "esta publicación,"

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 19**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 6. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "elección"; debe decir, "designación".

Justificación: Congruencia textos constitucional y estatutario.

**Enmienda núm. 20**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 6. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "el nombre... propuestos"; debe decir, "el nombre de uno de los candidatos proclamados (o propuestos)."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 21**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo:** 6. 3.

Enmienda de: Modificación.

Con carácter subsidiario, si fuera rechazada la anterior.

Texto: Donde dice, "que desea elegir de entre los propuestos."; debe decir, "que desee sea designado de entre los propuestos."

Justificación: La misma de la enmienda número 19.

**Enmienda núm. 22**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 6. 4.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "elegidos"; debe decir, "designados".

Justificación: La misma de la enmienda número 19.

**Enmienda núm. 23**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 6. 5.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir comas después de las expresiones: "En caso de empate" y "Reanudada la sesión."

Justificación: Gramatical.

**Enmienda núm. 24**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 6. 6.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "elegido"; debe decir, "designado."

Justificación: Congruencia otras enmiendas anteriores.

**Enmienda núm. 25**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 7. 1, 3 y 4.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión, en estos apartados, de las comas que hay tras la palabra "general".

Justificación: Gramatical.

**Enmienda núm. 26**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 7. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Durante la celebración... su asentimiento,"; debe decir, "Seguidamente, en el mismo Pleno, o, si no estuvieren presentes, en el Pleno inmediato posterior, los Senadores designados serán requeridos por la Presidencia para que acepten la designación y, obtenido su asentimiento,"

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 27**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 7. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "electos"; debe decir, "designados".

Justificación: Congruencia otras enmiendas anteriores.

**Enmienda núm. 28**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 7. bis. (Nuevo).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición del artículo 7 bis (nuevo) con el siguiente texto:

"Los Senadores representantes de la

Comunidad Autónoma de La Rioja, en quienes no concurra la condición de Diputado regional, podrán asistir a los Plenos de la Diputación General desde el hemiciclo, con voz pero sin voto y deberán comparecer ante el Pleno o las Comisiones si fueren requeridos para informar sobre temas relacionados con su actividad parlamentaria." Justificación: Potenciar la representación regional del Senador Autonómico.

**Enmienda núm. 29**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 8.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Artículo 8 se propone la sustitución íntegra del texto de éste por el siguiente:

"Los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja cesarán en los supuestos previstos en el Ordenamiento Jurídico y, además, en los siguientes:

- a) Cuando, disuelta la Diputación General y celebradas elecciones, se proceda a nueva designación con arreglo a las previsiones de esta Ley.
- b) Cuando, a instancia de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los Diputados, así lo acuerde el Pleno de la Diputación General por mayoría absoluta.

2. El Presidente de la Diputación General dará cuenta del cese al Presidente del Senado.

3. Si el cese se produjera por disolución del Senado, constituido el nuevo Senado, se entenderán designados Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja los mismos que lo fueron con anterioridad, sin necesidad de proceder a nueva votación.

La Mesa de la Diputación General les hará entrega de nuevas credenciales y su Presidente dará cuenta al del Senado."

Justificación: Mejora técnica y potenciar la vinculación de los Senadores Autonómicos a la Cámara.

**Enmienda núm. 30**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 9.**

Enmienda de: Modificación y Adición.

Texto: Se propone el siguiente texto:

"Las vacantes de Senadores designados, que puedan producirse durante la legislatura, serán cubiertas con arreglo al procedimiento establecido en esta Ley, iniciándose el proceso a que se refiere el artículo 4.1 desde el momento de producirse la vacante.

No obstante, la provisión de una vacante no podrá alterar la proporcionalidad entre los Grupos Parlamentarios garantizada por el sistema de votación previsto en el artículo 7."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 31**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**DISPOSICION FINAL.**

Enmienda de: Modificación.

decir, "el día siguiente al de".

Texto: Donde dice, "el día de"; debe

Justificación: Gramatical.





BOLETÍN OFICIAL DE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

**HOJA  
DE SUSCRIPCIÓN**

Nombre .....  
Dirección .....  
Teléfono ..... Ciudad .....  
D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 ...  
*Firmado.*

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Pts. Número suelto 100 Pts.

**Nota:**

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el periodo de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</b></p> <p>Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 ”</p>	<p style="text-align: center;"><b>EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES</b></p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	---